



DECRETO 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, y se crea su Registro



Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental

Destaca la muerte súbita cardiaca por Parada Cardiorrespiratoria (PCR)

La mayoría de las muertes súbitas cardiacas ocurren fuera del entorno hospitalario

La correcta atención a la PCR:
activación CADENA DE SUPERVIVENCIA



El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que la participación de la primera persona interviniente es fundamental

La aplicación de la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y desfibrilación en los primeros 3-5 minutos tras una PCR puede producir **tasas de supervivencia del 49-75%**

Cada minuto de retraso en la desfibrilación, se reduce la probabilidad de supervivencia hasta en un 10-12%

**Experiencia acumulada en Andalucía
(Decreto 200/2001, de 11 de septiembre)**

**Alto grado de concienciación de la sociedad
ante el problema de la muerte súbita cardiaca**

**Evidencia científica actual sobre el grado de seguridad de los
desfibriladores para su uso por personal ajeno
a la profesión sanitaria**

**Novedades introducidas en la normativa básica estatal
(Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo)**



Alto grado de consenso en la Administración:

Consejería de Gobernación y Justicia

DG Interior, Emergencias y Protección Civil

DG Espectáculos Públicos y Juego

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

DG Planificación y Promoción del Deporte

DG Comercio

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

DG Transportes

Consejería de Salud

DG Planificación e Innovación Sanitaria

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias

Plan Integral de Atención a las Cardiopatías de Andalucía



Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. **Espacios obligados**

Artículo 4. Requisitos de instalación

Artículo 5. Comunicación instalación

Artículo 6. Fomento de instalación de DEA

Artículo 7. **Personas habilitadas para el uso del DEA**

Artículo 8. **Utilización del DEA y asistencia coordinada**

Artículo 9. **Registro Andaluz DEA**

Artículo 10. Comisión de Seguimiento

Artículo 11. Infracciones

Artículo 12. Sanciones



DA-1ª. Tramitación telemática

DA-2ª. Efectividad Registro y creación del fichero

DA-3ª. Competencia Ayuntamientos

DT-1ª. Adecuación espacios y comunicación

DT-2ª. Comisión de Seguimiento

DT-3ª. Formación

DD-U. Derogación normativa

DF-1ª. Desarrollo y ejecución

DF-2ª. Entrada en vigor

Anexo I. Comunicación instalación DEA

Anexo II. Comunicación uso DEA

Anexo III. Señal universal localización DEA

Artículo 3. **Espacios obligados**

Grandes superficies minoristas

Aeropuertos y puertos comerciales

Estaciones / apeaderos autobuses / ferrocarril
de poblaciones > 50.000 habitantes

Estaciones metro con afluencia media diaria
igual o superior a 5.000 personas

Instalaciones deportivas (500 o más usuarios diarios)

Establecimientos públicos con aforo igual o superior
a 5.000 personas



**Espacios y lugares de alta concurrencia de personas o
en los que se realizan prácticas de riesgo**

Artículo 7. Personas habilitadas para el uso del desfibrilador externo automatizado (DEA)

Cualquier persona con conocimientos básicos y mínimos en materia de RCP, SVB y uso del DEA

Profesional médico

Profesional enfermería

Profesional técnico en emergencias sanitarias

Uso fuera del ámbito sanitario: obligación de contacto inmediato con Servicio de Emergencias Sanitarias



Garantía de integración en el esquema de aplicación cadena de supervivencia

Artículo 8. Utilización del DEA y asistencia coordinada

En cada utilización del DEA se obliga al aviso previo y activación del Servicio de Emergencias Sanitarias de Andalucía, con activación inmediata del plan de emergencia interior o de autoprotección:



- Llamada telefónica a los números de emergencias
- Dispositivos de conexión inmediata del DEA



**ACTIVACIÓN URGENTE CADENA DE SUPERVIVENCIA
APOYO Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN**

Artículo 9. **Registro Andaluz DEA**

Incluye datos sobre instalación y también sobre el uso de los DEA fuera del ámbito sanitario



Mapa completo del despliegue en Andalucía de DEA instalados fuera del ámbito sanitario

Estudio e investigación uso de los DEA



**MEJORA CALIDAD ASISTENCIAL EMERGENCIAS
MEJORA SALUD CIUDADANÍA**

ANEXO III

SEÑAL UNIVERSAL DE LOCALIZACIÓN DEL DESFIBRILADOR EXTERNO
AUTOMATIZADO (DEA) DEL INTERNATIONAL LIAISON COMMITTEE ON
RESUSCITATION (ILCOR)



Color estándar RAL 6032 / Equivalentes: RGB 0-152-101 / DIN 616421.7:6.5:4 /
Pantone 348C / Diseño de tamaño e iluminación publicados en la norma ISO 3864-1
Mas información en: www.erc.edu/index.php/newsItem/en/nid=204/

POSIBLES COMBINACIONES CON NOMBRE Y FLECHA





¡Muchas gracias por la atención!

DECRETO 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, y se crea su Registro